

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz **SIGCMA**

REF: No. 081374089001-2022-00048 Clase Proceso: Ejecutivo Singular

Ejecutante: Coop. De Servicios y Asesorías Generales -COOPSAGEN-

Ejecutada: María Del Rosario Romero Silva

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia junto con memorial mediante el cual el endosatario para el cobro judicial y la demandada manifiestan que han transado la Litis, por valor de \$ 17.000.000, oo y que renuncian a los términos de notificación y ejecutoria del auto que decrete la transacción. Sírvase proveer. Campo de la Cruz, 22 de junio del 2022

GRISELDA TOSCANO CASTRO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, Veintidós (22) de junio de Dos mil Veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y leída la transacción suscrita por las partes, vista a folios (10 y 11) del cuaderno principal, en escrito presentado a través del correo institucional el día 08/06/2022, al interior del presente EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS GENERALES – COOPSAGEN- contra: MARIA DEL ROSARIO ROMERO SILVA, de conformidad con lo establecido por el artículo 312 del C.G. del P. y en la cual se indicó que la suma acordada en la presente transacción es de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 17.000.000,00 M/L.), la cual incluye capital, intereses moratorios, costas procesales y honorario de abogados.

Que por avenirse el contrato de transacción a los requisitos establecidos en el artículo 312 de Código General del Proceso, que prescribe "En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis. También podrán transigir o las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia...", el Juzgado

RESUELVE:

- 1º.- Tener notificado por conducta concluyente, del mandamiento de pago adiado 21 de abril del 2022, a la ejecutada María Del Rosario Romero Silva identificada con cedula de ciudadanía No. 22.585.091. Art. 301 del C. G. del P.
- 2º.-Acéptese la transacción realizada por las partes. Art. 312 del C. G. del P.
- 3°. Una vez cancelada en su totalidad el valor de la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 17.000.0000, oo M./L.) por la ejecutada María Del Rosario Romero Silva, acordado en el escrito de transacción, suscrito entre el endosatario para el cobro judicial y la parte demandada, se dará por terminado el presente proceso.
- 4°.- Atendiendo la transacción mencionada, dispóngase hacer la entrega de los títulos de depósitos judiciales existentes y los que llegaren, al Representante Legal de la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS GENERALES COOPSAGEN- , Dr. Edwin Rodríguez Cardona identificado con cedula de ciudadanía No. 72.140.071, hasta la suma de \$ 17,000.000, oo M/L. pesos descontados a la señora María Del Rosario Romero Silva, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 22.585.091.
- 5º.- Inclúyase en la transacción acordada los interese moratorios, costas procesales y honorarios de abogado.
- 6°. Acéptese que las partes renuncian a los términos de notificación y ejecutoria del presente proveído, Art. 119 del C.G. del P.,

7°. - Sin condena en costas,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁRÍA CECILÍA CASTAÑEDA FLÓREZ Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico No. 048 del 2022, fijado en el micrositio de la Rama Judicial

La secretaria, Griselda Toscano Castro





Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30475e919cef55e1f7c02d09e4f4556a8f5536085a7907df0f082522e4d8d84f

Documento generado en 22/06/2022 11:23:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica